



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 230 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 24 de Abril de 2018

VISTO: La Solicitud S/N de fecha 23 de marzo de 2018; Oficio N° 061-2018-VPA-CCP-IIA-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2018; Informe N° 001-2018-VPA/Comisión Revisora-IIA-UNJ, de fecha 11 de abril de 2018; Informe N° 034-2018-VPA-CCP-IIA-UNJ, de fecha 12 de abril de 2018; Oficio N° 200-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de abril de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución N° 028-2018-CO-UNJ, de fecha 11 de enero de 2018, se aprueba el Curso de Verano 2018 y el Reglamento Curso de Verano 2018 de la Universidad Nacional de Jaén;

Ante las presuntas irregularidades en la calificación del examen final del curso de Ingeniería de Alimentos III del Ciclo de Verano dictado por el docente Ing. Luis Alberto Núñez Alejos; las estudiantes Mundaca Ramos Marley, Huamán Marin Esther y Efus Díaz Yomai, del VII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, mediante solicitud de fecha 23 de marzo de 2018, solicitan al Coordinador de la Carrera Profesional, la re-evaluación del examen final del curso en mención;

Que, mediante Oficio N° 007-2018-NALA-D/UNJ, de fecha 27 de marzo de 2018, el docente Ing. Luis Alberto Núñez Alejos, en respuesta al Memorandum N° 007-2018-UNJ-VPA/CCP-II, de fecha 23 de marzo de 2018, hace llegar a la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, los exámenes del Curso de Ingeniería de Alimentos III y el solucionario de dicho examen, correspondiente al Ciclo de verano 2018-O;

Con Oficio N° 061-2018-VPA-IIA-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2018, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita al Vicepresidente Académico, la conformación de la Comisión revisora de los exámenes del curso de Ingeniería de Alimentos III, solicitados por las estudiantes: Mundaca Ramos Marley, Huamán Marin Esther y Efus Díaz Yomai del VII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias; el cual está conformado según propuesta por los siguientes docentes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 230 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 24 de Abril de 2018

1. Ing. Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos
2. Ph. D. Honorato Calli Pacco

El Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Vicepresidente Académico, a través del Informe N° 034-2018-VPA-CCP-IIA-UNJ de fecha 12 de abril de 2018, el Informe N° 001-2018-VPA/COMISIÓN REVISORA-IIA-UNJ, con fecha 11 de abril de 2018, enviado por la Comisión Revisora;

El Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 200-2018-UNJ/VPACAD de fecha 17 de Abril del 2018; solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, aprobar la modificación de las notas en el curso de Ingeniería de Alimentos III del Ciclo de Verano 2018-O, en favor de las alumnas: Mundaca Ramos Marley, Huamán Marin Esther y Efus Díaz Yomai, opinando favorablemente su aprobación, de acuerdo al Informe N° 001-2018-VPA/COMISIÓN REVISORA-IIA-UNJ; siendo las notas según detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Código	Nota del Profesor responsable	Nota de Revisores
01	Marley Mundaca Ramos	2013230704	07	12
02	Ester Huaman Marín	2013210701	07	10
03	Yomari Analí Efus Díaz	2014210703	08	9.5

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2018, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) MODIFICAR las notas en el curso de Ingeniería de Alimentos III del Ciclo de Verano 2018-O, en favor de las alumnas: Mundaca Ramos Marley, Huamán Marin Esther y Efus Díaz Yomai, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 200-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de abril de 2018. 2) AUTORIZAR a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, la modificación de las notas en el curso de Ingeniería de Alimentos III del curso verano 2018-O;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 203° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, señala que el estudiante que crea necesario presentar algún reclamo lo podrá hacer mediante dos modalidades:

- 1) Entrevista directa con el docente de la materia o jefe de prácticas.
- 2) Presentación de una Solicitud dirigida al docente de la materia o jefe de prácticas, especificando la razón de su reclamo, adjuntando la práctica o examen correspondiente; la cual será entregada en la Secretaría de la Dirección de la Carrera Profesional y el docente tendrá un plazo de (02) dos días hábiles para expedir la respuesta.

Asimismo, en el artículo N° 204° del mismo Reglamento, establece que: el estudiante tendrá derecho a presentar una solicitud de revisión cuando considere:

- 1) Que existe error en la suma o promedio de la nota de la práctica o examen.
- 2) Que se ha obviado involuntariamente la calificación de alguna(s) pregunta(s).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 230 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 24 de Abril de 2018

3) Que la calificación otorgada sea menor que la merecida. En este caso se deberá fundamentar clara y concisamente el reclamo.

Por ningún motivo la práctica o examen será devuelta luego del reclamo, con una calificación menor a lo que tenía;

Por consiguiente el artículo 206° del referido Reglamento, señala que es obligación del docente publicar el solucionario y/o los criterios de evaluación del examen de acuerdo a la naturaleza de la materia. Entregar el examen calificado en la siguiente clase, para ser refrendado previa verificación por el estudiante y luego devuelto al docente;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR las notas en el curso de Ingeniería de Alimentos III del Ciclo de Verano 2018-O, en favor de las alumnas: Mundaca Ramos Marley, Huamán Marín Esther y Efus Díaz Yomai conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 200-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, la modificación en el Sistema Integral de Gestión Académica (SIGA), las notas, del curso de Ingeniería de Alimentos III del curso verano 2018-O, según detalle:

Código	Apellidos y Nombres	Nota de Revisores
2013230704	Mundaca Ramos, Marley	12
2013210701	Huamán Marín, Ester	10
2014210703	Efus Díaz, Yomari Analí	9.5

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las interesadas y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente